

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA RED NATURAL DE ARAGÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, aprobó por unanimidad el siguiente

DICTAMEN

Con fecha 15 de septiembre de 2006, la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, remitió a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, el documento relativo al Proyecto de Decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo de la Red Natural de Aragón, para su revisión y emisión de sugerencias, si así procediese.

Tras el estudio del referido texto, su debate y deliberación en la citada reunión, se acuerda:

Emitir las siguientes Consideraciones en relación al Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funciones del Consejo de la Red Natural de Aragón.

El presente Proyecto de Decreto regula la composición y funciones de un nuevo órgano de coordinación para gestionar de forma coherente y homogénea los diferentes espacios naturales de nuestra Comunidad, estudiando implantar criterios comunes de gestión y estableciendo unas directrices y criterios orientadores generales para toda la Comunidad. A este respecto, el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón considera positivo de cara a la gestión de la Red Natural de Aragón crear un órgano interno de funcionamiento que permita coordinar las funciones y objetivos de los diferentes espacios naturales, máxime tras la creación de la Red Natural de Aragón a través de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Algunas de las funciones de este Consejo de la Red Natural de Aragón se consideran complementarias con las de este Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, si bien el CPNA es un órgano consultivo fundamentalmente de participación social, donde se aportan criterios diferentes con objetivos distintos. Así pues, ambos órganos no deben solapar sus competencias y en ambos casos se contribuirá desde diferentes perspectivas a la gestión y buen funcionamiento de los espacios naturales protegidos de nuestra Comunidad. No obstante, se define en el Proyecto de Decreto

presentado al Consejo de la Red Natural de Aragón como un órgano asesor, cuando ya existe el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón para esta función específica.

Por tanto, el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón entiende que el nuevo Consejo debería servir para la coordinación de toda la Red Natural de Aragón, con capacidad para impulsar su funcionamiento y para planificar la ejecución de cuantas acciones y medidas sean necesarias para mejorar la gestión de la Red Natural de Aragón, así como prestar asesoramiento técnico y apoyo a la propia Red. En definitiva, el objetivo prioritario debe ser armonizar e impulsar toda la red de espacios naturales y llegar a una gestión eficaz de la existente y de las ampliaciones que en un futuro se vayan produciendo.

Por otro lado, las Comarcas van a ir asumiendo progresivamente competencias en materias de medio ambiente que podrían llegar a duplicarse con las del Consejo de la Red Natural de Aragón. Sería conveniente por tanto que ese organigrama se vaya configurando como un verdadero “árbol” en el que cada uno de sus escalones esté claramente diferenciado del anterior para evitar duplicidades y retrasos en la gestión de la Red Natural de Aragón.

En cualquier caso, se considera fundamental que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, como máximo órgano asesor en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, sea conocedor de las políticas y directrices de ordenación de los espacios naturales que se debatan en el seno del Consejo de la Red Natural de Aragón, permitiendo de esta forma realizar las sugerencias y aportaciones pertinentes que faciliten la participación de los diferentes agentes sociales e instituciones aragonesas.

Por todo ello, dentro de las funciones encomendadas en el Proyecto de Decreto a este nuevo Consejo de la Red Natural de Aragón, se debería añadir una nueva función consistente en informar una vez al año al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón sobre la Memoria anual de resultados de la gestión de la Red Natural de Aragón, así como de las prioridades de actuación que se establezcan en materia de conservación y de desarrollo socioeconómico, informes elaborados, planes, etc. De igual forma, este Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón podrá informar sobre su Memoria anual de actividades y aportar las ideas o sugerencias para una mejor gestión de la Red Natural de Aragón.

Otras consideraciones de interés:

Este Consejo considera que la creación de un nuevo órgano asesor como es el Consejo de la Red Natural de Aragón, hubiera merecido que su declaración se realizase a través de una norma propia, no pareciendo lo más procedente haber utilizado la Ley de declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallicantá para la creación de este nuevo Consejo.

Este Consejo quiere resaltar por último la conveniencia de mejorar la redacción de algunos apartados como al señalar “Departamento con competencias en...” en vez de Departamento de Medio Ambiente, o reflejar en el texto de la norma el nombre completo del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 21 de diciembre de 2006, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO**:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez